Accionante: CAROLINA GÓMEZ NIETO

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

DE CONOCIMIENTO DE ADOLESCENTES

MANIZALES CALDAS

Manizales, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Fue allegada a este Despacho Judicial la demanda de tutela que CAROLINA

GÓMEZ NUÑEZ, identificada con la C.C. 1.053.792.040, a través de apoderado,

formuló contra la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS "DTSC",

y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC", invocando la

presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y

acceso al empleo público tras concurso de méritos.

Dice la actora en la demanda, que mediante Acuerdo No. CNSC-

20181000004636, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) convocó a

concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de

personal de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, a través de la

Convocatoria 698 de 2018, llamada Convocatoria Territorial Centro Oriente, inscribiéndose en la OPEC 33740 de la misma, la cual se correspondía con el

empleo denominado Profesional Universitario, Área Salud, Código 237, Grado 2,

habiendo cumplido los requisitos necesarios y realizado todas las pruebas de

conocimiento y aptitudes que formaban parte del proceso, llegando a su fin tras

superar las pruebas realizadas.

Por tal motivo, mediante Resolución No. CNSC – 20202230040275 del diecinueve

(19) de febrero del dos mil veinte (2020), la Comisión Nacional del Servicio Civil

conformó la Lista de Elegibles, destinada para proveer una (01) vacante del

empleo público denominado Profesional Universitario, Área Salud, Código 237,

Grado 2, del Sistema General de Carrera Administrativa de la Dirección Territorial

de Salud de Caldas, habiendo ocupado el tercer lugar, mientras el primero fue

ocupado por la señora ÁNGELA CRISTINA GRAJALES YEPES, la cual fue

nombrada en el cargo.

Que el 27 de junio de dos mi diecinueve (2019), se expidió la Ley 1960 del 2019

"Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se

dictan otras disposiciones" en la cual, en su artículo 6 se consignó que "El numeral

Accionante: CAROLINA GÓMEZ NIETO Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO

Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS v

convocatoria de concurso en la misma Entidad".

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, quedará así: "ARTÍCULO 31. El proceso de selección comprende: 1. (...) 2 (...) 4 Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la

Dijo que el día 16 de enero de 2020 se publicó un nuevo CRITERIO UNIFICADO "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES EN EL CONTEXTO DE LA LEY 1969 DE 27 DE JUNIO DE 2019", en el que se especificó que "/.../ de conformidad con lo expuesto, las listas de elegibles conformadas por la CNSC y aquellas que sean expedidas en el marco de los procesos de selección aprobados con anterioridad al 27 de junio de 2019, deberán usarse durante su vigencia para proveer las vacantes de los empleos que integraron la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC de la respectiva convocatoria y para cubrir nuevas vacantes que se generen con posterioridad y que correspondan a los "mismos empleos' entiéndase, con igual denominación, código, grado, asignación básica mensual, propósito, funciones, ubicación geográfica y mismo grupo de aspirantes; criterios con tos que en el proceso de selección se identifica el empleo con un número de OPEC...", lo que motivó que la señora FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS, luego de realizar varios derechos de petición a la D.T.S.C. promoviera una demanda de tutela la cual fue tramitada por el JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES a través de proceso con radicado 17001-31-04-004-2020-00090, en la que se dispuso tutelar sus derechos y se ordenó a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, de manera coordinada y según sus competencias, realicen las gestiones necesarias para nombrarla y posesionarla en periodo de prueba en el empleo identificado con el código OPEC No. 33740, denominado Profesional Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, de conformidad con la lista de elegibles establecida en la Resolución CNSC No. 20202230040275 del 19-02-2020, sin que para la materialización de esta decisión se exceda un término de quince (15) días, teniendo en cuenta que dicho cargo deberá ser reportado y/o actualizado en el aplicativo SIMO..."

Accionante: CAROLINA GÓMEZ NIETO Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO

Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS v

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

Indicó que en la D.T.S.C. existen varios cargos que están en provisionalidad y que

no fueron ofertados, pero que de acuerdo a lo narrado, al haber ocupado el tercer

lugar en el concurso, tiene derecho de reclamar que se le nombre en periodo de

prueba en uno de ellos, y es por todo lo anterior que solicita la intervención del

juez constitucional, ya que, en su criterio, es claro que la Dirección Territorial de

Salud de Caldas no va a proceder al nombramiento en periodo de prueba motu

propio, como puede verse en su pasividad de cara a hacerlo y en la

obstaculización de los actos de la accionante encaminados a obtener el

reconocimiento de sus derechos.

Por lo expuesto, con base en los hechos, con fundamento en las pruebas que se

aducen y conforme al derecho, adujo que debe entenderse que la Dirección

Territorial de Salud de Caldas no ha dado el tratamiento que corresponde a las

vacancias definitivas presentes en su entidad para el cargo de Profesional

Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, y que corresponden al mismo

cargo, misma denominación, mismas funciones, mismo grado y mismo salario que

el de los empleos contenidos en la Lista de Elegibles de la OPEC 33740 de la

Convocatoria 698 de 2018 de la CNSC, en la cual aparece ocupando el tercer

lugar, sobre todo teniéndose en cuenta que, tal y como ha reconocido la entidad

accionada, existe, a la fecha, al menos una vacancia definitiva para el mismo

cargo, misma función, misma zona geográfica, mismas funciones y misma

denominación que aquel para el que concursó la accionante, siendo ésta la próxima en deber ser nombrada según lo que dispone la Lista de Elegibles de a

OPEC 33740.

Así, el hecho de que no se hayan cubierto las vacancias definitivas existentes se

constituye en vulneración de los Derechos Fundamentales invocados, ya que la

propia DTSC ha reconocido la existencia de varias vacancias vía acto

administrativo y, hasta el momento, se ha negado a iniciar el trámite que

legalmente y constitucionalmente corresponde para la cobertura de dichas plazas,

afectando este hecho la expectativa legítima de la accionante y la del resto de

personas de la Lista de Elegibles de la OPEC 3374, a ser nombrados para proveer

esos cargos con personas en carrera administrativa, tras haber ganado el

concurso y estar en la lista de elegibles.

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO
Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

Por lo anterior, se vio abocada en promover esta demanda constitucional por

intermedio de apoderado, solicitando que sean tutelados sus derechos reclamados

y que, en consecuencia, se ordene a la Dirección Territorial de Salud de Caldas

proceda a dar el tratamiento que legamente corresponde al empleo Profesional

Universitario Área Salud, Código 237, Grado 2, dentro del área geográfica de la

OPEC 33740 que se encuentran en vacancia definitiva y/u ocupados por

funcionarios en provisionalidad, temporalidad o encargo y ordene la aplicación de

la Lista de Elegibles en estricto orden de mérito. De igual manera, que se solicite

la Comisión Nacional del Servicio Civil el permiso para el uso de la Lisa de

Elegibles correspondiente con la OPEC 33740 a fin de proceder al nombramiento

de la accionante y que realice las gestiones presupuestarias necesarias para

adelantar el trámite y, de igual manera, se ordene a la Comisión Nacional del

Servicio Civil dé el trámite más expedito a la solicitud de utilización de la Lista de

Elegibles de la OPEC 33740 que le realice la Dirección Territorial de Salud de

Caldas, a fin de que el proceso de nombramiento de la accionante no cuente con más dilaciones injustificadas que desnaturalizan el proceso de concurso de mérito.

Como la demanda cumple con los requisitos mínimos establecidos en los artículos

14 y 37 del decreto 2591 de 1991 y por ser este Despacho competente para conocer

de la misma, habrá de admitirse.

Se reconocerá personería jurídica para actuar en los términos del memorial poder,

al abogado **EDEN FELIX NIETO**, identificado con la C.E. Nro. 391.421 y la T.P.

Nro. 297.003 del C. S. de la Judicatura, para que represente los intereses de la

accionante en esta acción constitucional.

Se vincularán como Litis consorcios necesarios a las personas que conforman la

lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado Profesional

Universitario Área Salud. Código 237, Grado 2, identificado con el código OPEC

No. 33740 del Sistema General de Salud de Carrera Administrativa de la Planta de

Personal de la D.T.S.C., ofertado en el proceso de selección No. 698 de 2018-

Convocatoria Territorial Centro, toda vez que alguno de ellos pudiera resultar

perjudicado con las resultas de esta acción constitucional. Ellos son:

POSICIÓN 1. ANGELA CRISTINA GRAJALES YÉPES. C.C. 24.397.472

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO
Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

POSICIÓN 2. FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS. C.C. 1.053.780.917.

POSICIÓN 4. EDGAR JAVIER GONZÁLEZ VARGAS. C.C. 11.365.435

POSICIÓN 5. MONICA VIVIANA MESIAS PAZ. C.C. 31.712.694.

POSICIÓN 6. LUZ AIDA YEPES SERNA. C.C. 24.873.695.

POSICIÓN 7. CAROLINA GIRALDO. 1.053.837.949

POSICIÓN 8. JUAN ESTEBAN AAMAYA MUÑOZ. C.C. 75.081.841.

Los mencionados vinculados deberán indicar en el término de traslado, si en la actualidad están nombrados en provisionalidad, en periodo de prueba, en encargo

o de manera definitiva en un cargo en la D.T.S.C. de ser así en que cargo y la

fecha de su nombramiento y posesión.

Como el Despacho desconoce la dirección física y electrónica de los vinculados,

se les enviará copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través de la

D.T.S.C. y/o la C.N.S.C. quienes por obvias razones las deben tener e informaran

de ello al Juzgado.

De conformidad con lo solicitado en la demanda, se ordena a la D.T.S.C. que, en

el término de traslado, informe al Despacho lo siguiente:

1. Número de vacancias definitivas a la fecha en el área geográfica dentro

del OPEC 33740.

2. Estado actual del proceso de nombramiento respecto de todos los

empleos correspondientes a la citada OPEC, informando los nombres de

las personas, orden, fecha de nombramiento, aceptación y posesión en

el cargo del aspirante nombrado.

3. En qué estado está el cumplimiento de artículo 6 de la Ley 1960 de

2019.

4. Número de vacancias definitivas y/o temporales presentes en toda la

entidad a la fecha de la presentación de la presente acción de tutela.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE

CONOCIMIENTO DE ADOLESCENTES DE MANIZALES,

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO
Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de tutela la demanda de tutela que la señora

CAROLINA GÓMEZ NUÑEZ, identificada con la C.C. 1.053.792.040, a través de

apoderado, formuló contra la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE

CALDAS "DTSC", y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC",

invocando la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido

proceso, igualdad y acceso al empleo público tras concurso de méritos.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería jurídica para actuar en los términos del

memorial poder, al abogado EDEN FELIX NIETO, identificado con la C.E. Nro.

391.421 y la T.P. Nro. 297.003 del C. S. de la Judicatura, para que represente los

intereses de la accionante en esta acción constitucional.

TERCERO: VINCULAR como Litis consorcios necesarios a las personas que

conforman la lista de elegibles para proveer una vacante del empleo denominado

Profesional Universitario Área Salud. Código 237, Grado 2, identificado con el

código OPEC No. 33740 del Sistema General de Salud de Carrera Administrativa

de la Planta de Personal de la D.T.S.C., ofertado en el proceso de selección No.

698 de 2018-Convocatoria Territorial Centro, toda vez que alguno de ellos pudiera

resultar perjudicado con las resultas de esta acción constitucional. Ellos son:

POSICIÓN 1. ANGELA CRISTINA GRAJALES YÉPES. C.C. 24.397.472

POSICIÓN 2. FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS, C.C. 1.053,780,917.

POSICIÓN 4. EDGAR JAVIER GONZÁLEZ VARGAS. C.C. 11.365.435

POSICIÓN 5. MONICA VIVIANA MESIAS PAZ. C.C. 31.712.694.

POSICIÓN 6. LUZ AIDA YEPES SERNA. C.C. 24.873.695.

POSICIÓN 7. CAROLINA GIRALDO. 1.053.837.949

POSICIÓN 8. JUAN ESTEBAN AAMAYA MUÑOZ. C.C. 75.081.841.

Los mencionados vinculados deberán indicar en el término de traslado, si en la

actualidad están nombrados en provisionalidad, en periodo de prueba, en encargo

o de manera definitiva en un cargo en la D.T.S.C. de ser así en que cargo, la fecha

de su nombramiento y posesión.

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO

Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

Como el Despacho desconoce la dirección física y electrónica de los vinculados, la

NOTIFICACION Y TRASLADO DE ACCION DE TUTELA, AUTO ADMISORIO Y

ANEXOS SE HARÁ A TRAVÉS de la D.T.S.C. y/o la C.N.S.C. quienes por obvias

razones las deben tener e informaran de ello al Juzgado los correos electrónicos

de cada uno de ellos para lo pertinente.

CUARTO: ORDENAR a la D.T.S.C. que, en el término de traslado, informe al

Despacho de manera veraz lo siguiente:

1. Número de vacancias definitivas a la fecha en el área geográfica dentro

del OPEC 33740.

2. Estado actual del proceso de nombramiento respecto de todos los

empleos correspondientes a la citada OPEC, informándose los nombres

de las personas y el orden y fecha de nombramiento. Y la

correspondiente aceptación y posesión al cargo del aspirante nombrado.

3. En qué estado está el cumplimiento de artículo 6 de la Ley 1960 de

2019.

4. Número de vacancias definitivas y/o temporales presentes en toda la

entidad a la fecha de la presentación de la presente acción de tutela.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto a las partes por el medio más expedito

posible, e informar a la accionada y vinculadas, las cuales como se ha ordenado

deberán ser notificadas a través de la D.T.S.C y/o la C.N.S.C., que disponen de un término improrrogable de tres (3) días para pronunciarse sobre los hechos y

pretensiones de la demanda.

Accionante: CAROLINA GÓMEZ NIETO

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR MARIO VILLATE PORRAS JUEZ

NOTIFICACIÓN PERSONAL: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes, se notificará a las partes interesadas, lo cual se hará a través de un medio idóneo, teniendo en cuenta el estado de emergencia que vive el país a consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

EDEN FÉLIX NIETO

Calle 72 Nro. 27-68 Conjunto Horizontes T2E3, Manizales Cel. 3136977902. E-mail: eden.felix@gmail.com Apoderado de la señora CAROLINA GÓMEZ NUÑEZ **Accionante**

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Accionada

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Accionada

¹ Ministerio de Justicia y del Derecho, Decreto Legislativo Nº. 491 de 2020, Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, <u>podrán válidamente suscribir los actos,</u> <u>providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios.</u> Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio. (Negrillas y subrayas por el despacho).

Accionante: CAROLINA GÓMEZ NIETO

Apoderado: Dr. EDEN FÉLIX NIETO Accionados: DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS y

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Vinculados: Ciudadanos Incluidos en la Lista de Elegibles

Control Estadístico No. 0103

ANGELA CRISTINA GRAJALES YÉPES. C.C. 24.397.472 Accionada -vinculada-

FANNY ALEXANDRA RAMÍREZ IGLESIAS. C.C. 1.053.780.917. Accionada -Vinculada-

EDGAR JAVIER GONZÁLEZ VARGAS. C.C. 11.365.435. Accionado -Vinculado-

MONICA VIVIANA MESIAS PAZ. C.C. 31.712.694. Accionada -Vinculada-

LUZ AIDA YEPES SERNA. C.C. 24.873.695. Accionada -Vinculada-

CAROLINA GIRALDO. 1.053.837.949 Accionada -Vinculada-

JUAN ESTEBAN AAMAYA MUÑOZ. C.C. 75.081.841. Accionado -Vinculado-

> **DIEGO FERNANDO HENAO RENDON** Secretario (E)